

da al Sr. Governador de este Obispado en lo
relativo por medio del Sr. Gov. Civil
de la Provincia, manifestando la ne-
cesidad sus dicha de Porto que viene en
lugar de Parroquiales segun el es preito de la
Iglesia, y con arreglo a lo determinado en la
materna por S. M. la Reyna Governadora
(q. d. g.) y un beneficio de estos Fabriceros. Ma-
si: Sin que sea visto tratado esta corporacion
de mita en su hora en ningun agena (ento q. no
corresponden) acorda: Si haga presente tam-
bien al Sr. Governador deo por el mismo Con-
trato del Sr. Gov. Civil (y todo con la con-
fesion de este acto) q. el Sr. D. Ignacio de
orden de su mano del Sr. D. Antonio
Fabriceros de las Parroquias de esta villa, y
que siendo sus fondos abundantes sea sea
decuria del culto debim, muy particula-
mente en la del Salvador; haciendo ademas
en administracion de seguridad por faltar
en las fianzas de deo; y aun acaso en la
materna de su mano ordinaria, en la